

## CONTRATO DE COMODATO CF-08

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA, SUBCOORDINADOR DE CAMINOS Y LA C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ALAN BASURTO PÉREZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA, Y EL LIC. RODRIGO ALCOZER MARTÍNEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR LA M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA C. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, REGIDORA SÍNDICO, DENOMINÁNDOSELES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL COMODANTE" que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 2 y 3 fracción XI de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**I.2.** El Ing. José Antonio Anguiano Breña, Subcoordinador de Caminos, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Contrato de Comodato, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y en el poder que le fue otorgado por la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**I.3.** La C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa y Apoderada Legal, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Contrato de Comodato, en términos de lo dispuesto en el poder que le fue otorgado por la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**I.4.** El Lic. Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.



**I.5.** Es propietaria de (los) bien(es) mueble(s) que a continuación se describen:

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Número Económico
Cargador Frontal	Doosan	DL300A	DWGCWLBGJVF1010520	CF-08

**I.6.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en calle Luis Pasteur, número 27 norte, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**II. "EL COMODATARIO" declara que:**

**II.1.** Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**II.2.** Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos, terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento lo determine.

**II.3.** Comparece en la suscripción del presente instrumento, la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal y la C. Viviana Martínez García, Regidora Síndico quienes acreditan su intervención con la Constancia de Mayoría y con el Acta de la Sesión Solemne de fecha 01 de octubre de 2021, así como en lo previsto por los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.4.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Andador Juárez N° 3, Municipio de Tolimán, Querétaro, Código Postal 7600 y Registro Federal de Contribuyentes MTQ850101JZA.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato de comodato, las facultades de sus representantes para suscribirlo, así como que tienen la capacidad legal y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que asumen derivadas de este acto.

**III.2.** No existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento.



III.4. Están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL COMODANTE"** otorga en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"**, la maquinaria consistente en un **Cargador Frontal con Número de Serie DWGCWLBGJVF1010520, marca Doosan, Modelo DL300A y Número Económico CF-08, en buenas condiciones de uso y conservación**, propiedad de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emitiéndose por conducto de la Subcoordinación de Caminos de **"EL COMODANTE"** el acta de entrega recepción del(los) bien(es) mueble(s) anteriormente referido(s), así como la constancia del inventario físico correspondiente.

**SEGUNDA. "EL COMODATARIO"** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el(los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato, única y exclusivamente para la realización de acciones y actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos dentro de su circunscripción territorial, ejecutadas por el personal que tenga conocimientos técnicos para el manejo de la maquinaria.

Por tanto, queda prohibido que **"EL COMODATARIO"** autorice el uso de la(s) maquinaria(s) objeto de este contrato, para la ejecución de contratos de obra pública o privada.

2. Dar aviso a **"EL COMODANTE"** a través de la Subcoordinación de Caminos, de las reparaciones y/o los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que deba realizar a la maquinaria dada en comodato, a efecto de que ésta valide su reparación, las refacciones y calidad de las mismas previo a que éstas hayan de ejecutarse.
3. Una vez validado lo anterior, realizar con cargo a su propio presupuesto, las reparaciones y/o los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el (los) bien(es) mueble(s) otorgado(s) en comodato, obligándose además a presentar a **"EL COMODANTE"** a través de la Subcoordinación de Caminos, copia simple de los expedientes de servicio preventivo y correctivo que se realicen, los cuales deben de contener reportes de servicios, mantenimientos o fallas, diagnósticos realizados por un técnico especialista, así como facturas de adquisición de los bienes o servicios.
4. Cubrir con cargo a su presupuesto los gastos que se generen relacionados con los insumos del(los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato y del personal operativo asignado al(a los) mismo(s), según corresponda en cada caso.
5. Realizar constante mantenimiento de limpieza del sistema de tránsito, así como constante lubricación al (los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato.



6. Entregar mensualmente a **"EL COMODANTE"** a través de la Subcoordinación de Caminos, reportes por escrito y fotográfico sobre la utilización del(los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato.
7. Resguardar el (los) bien(es) mueble(s) objeto del presente contrato, dentro de su jurisdicción municipal, donde se garantice la seguridad e integridad del (los) mismo(s).
8. En caso de daño total o parcial del (los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato, deberán de reparar el daño ocasionado y/o reponer el bien o las piezas faltantes en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de haberse suscitado el hecho.
9. En caso de robo total o parcial del (los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato, deberán cubrir el valor comercial de éste o reponer las piezas faltantes con otras de las mismas características, conforme al precio establecido en la póliza del seguro correspondiente. Se tomarán como referencia los precios vigentes en el mercado para las partes y/o accesorios correspondientes.
10. Entregar a **"EL COMODANTE"** (los) bien(es) mueble(s) objeto de este contrato, en caso de que éste requiera dar una respuesta inmediata a trabajos de cualquier naturaleza o de contingencia en el Estado de Querétaro, lo cual deberá realizar a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que le sea requerido.
11. No prestar, ceder, transferir, arrendar o subarrendar el (los) bien(es) mueble(s) dado(s) en comodato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, será causal para dar por terminado el presente contrato, sin liberar a **"EL COMODATARIO"** de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que se deriven de su incumplimiento.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODATARIO"** se obliga a pagar el porcentaje proporcional del costo de la póliza de seguro de(los) bien(es) mueble(s) otorgados en comodato, cantidad que deberá aportar mediante depósito bancario o transferencia electrónica:

Razón Social: **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**

Banco: **Banco Nacional de México, S.A. (Banamex)**

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): **002680700655414578**

Sucursal: **7006**

Cuenta: **5541457**

Derivado de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** pagará a **"EL COMODANTE"**, la siguiente cantidad respecto del(los) bien(es) mueble(s):



Bien Mueble	Cantidad a pagar
1) Cargador Frontal con Número de Serie DWGCWLBGJVF1010520, marca Doosan, Modelo DL300A y Número Económico CF-08.	\$2,476.47 (dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 47/100 m.n.).

**CUARTA. "EL COMODANTE"** a través de la Subcoordinación de Caminos, tendrá la facultad de realizar visitas periódicas con la finalidad de inspeccionar tanto el uso, como el estado físico del (os) bien(es) mueble(s) objeto del presente contrato, en cualquier tiempo, bajo cualquier circunstancia y sin previo aviso.

**QUINTA. "EL COMODANTE"** a través de la Subcoordinación de Caminos, designa al Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, para que por conducto de su personal supervise y de seguimiento a la validación y ejecución de las reparaciones y/o servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que el bien mueble otorgado en comodato requiera.

**SEXTA. "EL COMODANTE"** brindará el apoyo con el(los) bien(es) mueble(s) otorgado(s) en comodato, considerando que los gastos que se generen relacionados con los insumos y el personal operativo del mismo, deberán ser cubiertos por **"EL COMODATARIO"** según corresponda.

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente contrato de comodato es del 28 de febrero al 28 de marzo de 2022, pudiéndose dar por terminada antes de la fecha establecida, ya sea por voluntad de las partes, cuando **"EL COMODANTE"** lo requiera o cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla las obligaciones pactadas.

**OCTAVA. "EL COMODATARIO"** al término de la vigencia del contrato, deberá entregar a **"EL COMODANTE"** el (los) bien(es) objeto(s) del contrato, en buenas condiciones de uso, libre de toda clase de daños, a excepción del desgaste o similar a razón del uso ordinario.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a otorgar el apoyo necesario para que se lleven a cabo las maniobras de traslado del(los) bien(es) mueble(s) objeto del presente contrato a donde **"EL COMODANTE"** lo requiera.

**"EL COMODANTE"**, al recibir el (los) bien(es) dado(s) en comodato, contará con un plazo de 10 días hábiles para revisar el (los) bien(es) objeto del presente y evaluar las condiciones mecánicas en que se encuentre(n), para lo que deberá levantar una constancia en la que se asiente la inspección que se realice.

En caso de que el (los) bien(es) objeto del presente contrato se encuentre en malas condiciones, presente descomposturas, faltantes de piezas y/o necesite reparaciones, instalaciones de piezas u otros, para su buen uso y funcionamiento, **"EL COMODANTE"** cotizará el costo de las piezas y reparación correspondientes, para que una vez que se cuente con dicha cotización, sea presentada a **"EL COMODATARIO"** quien se obliga a cubrir el costo total que resulte, lo que deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días naturales.



**NOVENA.** El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio que corresponda.

**DÉCIMA.** Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de éste.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, será obligación de las mismas notificar por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este contrato de comodato podrá darse por terminado anticipadamente por el cumplimiento de su objeto, por el acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando **"EL COMODATARIO"**, incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales, o de acuerdo a lo previsto en el numeral 9 de la cláusula quinta, debiendo entregar a **"EL COMODANTE"** el (los) bien(es) mueble(es) otorgado(s) en comodato, en el momento que les sea requerido. En cualquiera de los supuestos, se deberá elaborar el acta de entrega recepción correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el caso de solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de Comodato, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo, respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento; y
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, Y SABEDORAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.**

**POR "EL COMODANTE"**

**ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA**  
SUBCOORDINADOR DE CAMINOS

**POR "EL COMODATARIO"**

**M. EN D. MA. GUADALUPE**  
**ALCÁNTARA DE SANTIAGO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



**C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**C. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**  
REGIDORA SÍNDICO

**C. ALAN BASURTO PÉREZ**  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA  
SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA

  

**LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO

*Hoja de firmas que corresponden al "Contrato de Comodato celebrado entre la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y el Municipio de Toluimán.", de fecha 28 de febrero de 2022.*